ADENDA AL CONTRATO PPP DEL CORREDOR VIAL "SUR"

Las partes manifiestan haber alcanzado un acuerdo sobre la ADENDA AL CONTRATO PPP del CORREDOR VIAL "SUR", que se instrumenta a través de la presente, conforme a las siguientes consideraciones y términos. ------

PARTE PRIMERA ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que la mencionada ley fue promulgada por el Decreto N° 1.203 de fecha 29 de noviembre de 2016 y reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017 y por el Decreto N° 987 de fecha 01 de noviembre de 2018.-----

MA

Maff

Que por Resolución N° 1.126 de fecha 18 de junio de 2018 de la DIFFECION NACIONAL DE VIALIDAD, se adjudicó la Licitación Pública Nacional e internacional para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los Correctores Viales Nacionales A, B, C, E, F y SUR bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1", a favor de: PAOLINI HNOS. S.A. – VIAL AGRO S.A. – INC SpA. el CORREDOR VIAL A; CCA CIVIL PANAMÁ S.A. – GREEN S.A. el CORREDOR VIAL B; JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. el CORREDOR VIAL C; HELPORT S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.e I. – S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA – ELEPRINT S.A. el CORREDOR VIAL E; HELPORT S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.e I. – S.A. DE OBRAS – ELEPRINT S.A. el CORREDOR VIAL F; y ROVELLA CARRANZA S.A. – JCR S.A. – MOTA-ENGIL LATIN AMERICA B.V. el CORREDOR VIAL SUR.

Que los CONTRATOS PPP establecen en su Artículo 1º, Apartado 115 la definición de FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO, expresando el mismo: "115) "FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO": Significa la fecha en que se cumplen seis (6) meses desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN; la que podrá ser extendida por el CONTRATISTA PPP, previa comunicación escrita fehaciente al ENTE CONTRATANTE con una anticipación no menor a treinta (30) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo, (i) hasta la fecha en que se cumplan nueve (9) meses desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN mediante el incremento del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO en cincuenta puntos básicos (50 pbs) respecto del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO inicial y (ii) hasta la fecha en

Thh

(Maff

que se cumplan doce (12) meses desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN rectiante el incremento del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO en cien, putos básicos (100 pbs) respecto del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO dentro inicial. En el caso en que no se hubiese alcanzado el CIERRE FINANCIERO dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior, y sólo en el supuesto de que se configure un evento de crédito, entendiendo a éste como el escenario en el cual la diferencia de brecha ("") de acuerdo a lo previsto en el Anexo D del CONTRATO PPP, sea superior a trescientos ochenta y cinco puntos básicos (385 pbs), durante el período comprendido entre las fechas indicadas en el punto (i) y (ii) del párrafo anterior, el plazo para el CIERRE FINANCIERO podrá extenderse por un plazo máximo de tres (3) MESES adicionales a los doce (12) meses desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN.".

Que, por otro lado, en el ANEXO D del CONTRATO PPP, se estipula que a la fecha de CIERRE FINANCIERO se practicará un ajuste al valor del MONTO TOTAL REQUERIDO TPI (TPI ofertado), obteniendo así el MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO (TPI ajustado), estableciéndose en el citado ANEXO D, el procedimiento para el ajuste del TPI OFERTADO, junto con la delimitación de los rangos de variaciones en los que se aplican distintos porcentajes de corrección. Los componentes para determinar este ajuste son el rendimiento de TRES (3) bonos argentinos (ARG2026, ARG2027, ARG2028N) en comparación con el rendimiento del bono del Tesoro de los Estados Unidos de América de DIEZ (10) años. La relación que existe entre estos componentes determina la brecha arriba mencionada. --------

Que, teniendo en cuenta las condiciones de mercado al 24 de abril de 2018 (momento en el cual cada CONTRATISTA PPP ofertó un monto nominal anual máximo de TPI en dólares), y comparando las mismas con las condiciones de mercado en momentos actuales, la brecha entre el rendimiento de los TRES (3) bonos argentinos y el bono del tesoro de los Estados Unidos se ha incrementado de manera significativa. -------

Que siendo así, las fluctuaciones de la brecha soberana significativamente superiores a las previsibles al momento de la inclusión del citado ANEXO D, llevaría a que los rangos de ajuste de los TPI Ofertados fueran elevados, en comparación con el

JAh

momento en que se efectuaron las ofertas y en que se suscribieron los CONTRATO

Que por otro lado, el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP- Etapa 1" involucra la ejecución de una importante cantidad de Obras, las cuales integran el Plan Vial Federal, que resultan imprescindibles para brindar rapidez, seguridad y confort en la circulación de vehículos, incrementando la seguridad de los usuarios. Ello justificaría el interés público en dar continuidad a los CONTRATOS PPP que nos ocupan, por lo que se inició en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD una evaluación acerca de la conveniencia de aceptar el CIERRE FINANCIERO dentro de las fechas acordadas contractualmente y en las condiciones actuales de mercado.-

Que por Nota NO-2019-38004814-APN-MTR, el Sr. Ministro de Transporte manifestó que, habiendo tomado conocimiento de lo informado en la Nota NO-2019-37917590-

JAh

APN-DNV#MTR, no existían objeciones para la prosecución de trámite de la

Que como resultado de las reuniones de trabajo con los CONTRATISTAS PPP, de las presentaciones efectuadas por los mismos (IF-2019-21384703-APN-PYC#DNV; IF-2019-21510704-APN-PYC#DNV; IF-2019-36652722-APN-PYC#DNV; e IF-2019-36486183-APN-PYC#DNV), y de los Informes elaborados por la Coordinación de Concesiones y PPP dependiente de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (NO-2019-48342625-APN-PYC#DNV. NO-2019-48343719-APN-PYC#DNV; NO-2019-48347250-APN-PYC#DNV: NO-2019-48348659-APN-PYC#DNV; NO-2019-56532440-APN-PYC#DNV), por el Asesor Financiero de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (IF-2019-51891366-APN-PYC#DNV, NO-2019-56497675-APN-PYC#DNV) y por la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (IF-2019-56452691-APN-AJ#DNV); se elaboraron seis (6) Proyectos de Adendas a los CONTRATOS PPP, con sus respectivos Anexos: (i) CORREDOR VIAL "A": IF-2019-56585007-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585115-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585213-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (ii) CORREDOR VIAL "B": IF-2019-56585041-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585127-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585222-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (iii) CORREDOR VIAL "C": IF-2019-56585047-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585151-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585277-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (iv) CORREDOR VIAL "E": IF-2019-56585054-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585164-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585287-APN-AJ#DNV; v Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (v) CORREDOR VIAL "F": IF-2019-56585062-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585184-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585309-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (vi) CORREDOR VIAL "SUR": IF-2019-56585074-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585193-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585322-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV.------

Que con fecha 16 de julio de 2019 mediante el Dictamen IF-2019-64399344-APN-AJ#DNV el Servicio Jurídico de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que resulta de su competencia.-----

Que con fecha 17 de julio de 2019 ha tomado intervención la Secretaria de Obras de Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante PV-2019-64917432-APN-SECOT#MTR.------

Que con fecha 19 de julio de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado intervención mediante el Dictamen IF-2019-65485036-APN-DGAJ#MTR, concluyendo que no cuenta con objeciones de índole legal a la prosecución del trámite de las Adendas sometidas a consideración.------

Que con fecha 22 de julio de 2019, la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PUBLICO PRIVADA actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de la Providencia PV-2019-66335267-APN-SSPPP#JGM,

solicitó al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE) su interrención y la elaboración de un informe en el que se analicen los proyectos de Adendas propuestos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que, en relación a ello, mediante Nota NO-2019-66382863-APN-GNF#BICE de fecha 22 de julio de 2019, el BICE acompañó como archivo embebido el informe realizado por esa entidad bancaria respecto de la intervención que le fuera requerida.------

Que con fecha 30 de julio de 2019, ha tomado intervención la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN mediante el Dictamen IF-2019-68516035-APN-PTN, concluyendo que no cuenta con objeciones legales a la suscripción de las propuestas de Adenda remitidas en consulta.-----

PARTE SEGUNDA TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADENDA AL CONTRATO PPP DEL CORREDOR VIAL "SUR"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Las PARTES acuerdan modificar el CONTRATO PPP del CORREDOR VIAL "F", suscripto en fecha 31 de julio de 2018 entre AUSUR S.A. y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. La presente ADENDA formará parte integrante del CONTRATO PPP. Las PARTES convienen que todas aquellas Cláusulas del CONTRATO PPP que no sean expresamente modificadas por la presente ADENDA o que no resulten contrarias a la misma

MA

mantienen plenamente su vigencia.-----

CLAUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan sustituir el texto del inciso 115 en del Artículo 1° del CONTRATO PPP por el siguiente: "115) FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO: Significa la fecha en que el CONTRATISTA PPP deberá acreditar el CIERRE FINANCIERO, el que deberá efectuarse una vez que se cumplan diecisiete (17) MESES [1° enero de 2020] desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN y hasta la fecha en que se cumplan veinticinco (25) MESES [31 de agosto de 2020] desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN. En la fecha en que se cumplan veintiún meses (21) MESES [1° mayo de 2020]desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, el CONTRATISTA PPP deberá incrementar el monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO en cincuenta puntos básicos (50 pbs) respecto del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO inicial. En el caso en que no se hubiese alcanzado el CIERRE FINANCIERO dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior, y sólo en el supuesto de que se configure un evento de crédito, entendiendo a éste como el escenario en el cual la diferencia de brecha ("\Delta X") de acuerdo a lo previsto en el Anexo D del CONTRATO PPP, sea superior a trescientos ochenta y cinco puntos básicos (385 pbs), durante el período comprendido entre las fechas indicadas en el primer párrafo de la presente cláusula, el plazo para el CIERRE FINANCIERO podrá extenderse por un plazo máximo de tres (3) MESES adicionales."-----

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES acuerdan sustituir el texto del incisco 61.4 del artículo 61 del CONTRATO PPP por el siguiente: "61.4. Vigencia de la Garantía de Cierre Financiero. La GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO deberá estar vigente desde la suscripción de la presente ADENDA hasta la notificación del acto administrativo del ENTE CONTRATANTE aceptando el CIERRE FINANCIERO o hasta cumplirse todos los plazos previstos en la definición de FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO, lo que ocurra primero".

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS: Las PARTES acuerdan modificar los plazos para el cumplimiento de obras complementarias a las estaciones de cobro; y de otras obras y exigencias previstas en el CONTRATO PPP, de conformidad con lo establecido en el ANEXO II a la presente.------

CLÁUSULA NOVENA: AJUSTE DE TPI. Las PARTES acuerdan modificar el punto 151) del artículo 1° del CONTRATO PPP por el siguiente: "151) MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO": Significa el MONTO TOTAL REQUERIDO TPI ajustado a la FECHA DE CIERRE FINANCIERO conforme la fórmula de ajuste que se

agrega como ANEXO D, a fin de reflejar la variación real de la brecha entre el de los bonos ARG2026, ARG2027 y ARG2028N y el bono del Tesoro de los Estados Unidos de América a diez (10) años entre la fecha de presentación de la OFERTA y la FECHA DE CIERRE FINANCIERO. Todas las obligaciones previstas en el CONTRATO PPP cuyo avance de OBRAS PRINCIPALES sea superior al (i) SEIS COMA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO por ciento (6,4821%) o (ii) el porcentaje de avance de obras que hubiera debido ejecutar al momento de alcanzar el CIERRE FINANCIERO, conforme al Plan de Obras que se aprueba en la Cláusula Sexta de la presente; el que resulte mayor entre (i) y (ii), se ajustarán conforme la fórmula de ajuste que se agrega como ANEXO D.-----Dicho ajuste se efectuará (a) a partir del CIERRE FINANCIERO y (b) una vez que el avance de OBRAS PRINCIPALES sea superior al mayor entre (i) y (ii) precedente; aplicándose el ajuste a los ARAIs emitidos a partir del primer ARAI posterior a dicho acontecimiento. ------Solo en el caso en que el porcentaje de avance de obras alcanzado al momento de alcanzar el CIERRE FINANCIERO sea superior, conjuntamente, a: (i) el porcentaje de avance de obras que hubiera debido ejecutar conforme al Plan de Obras que se aprueba en la Cláusula Sexta de la presente; y (ii) dicho avance de obras sea superior al SEIS COMA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO por ciento (6,4821%), se ajustarán a partir del CIERRE FINANCIERO conforme la fórmula de ajuste que se agrega como ANEXO D, en aquel porcentaje que supere el SEIS COMA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO por ciento (6,4821%); aplicándose el ajuste a los ARAIs emitidos a partir del primer ARAI posterior a dicho acontecimiento.-----CLÁUSULA DÉCIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO: Las PARTES consideran que, al momento de suscripción de la presente, la ecuación económica

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RENUNCIAS. Las PARTES acuerdan en consecuencia que nada tienen que reclamarse por ningún concepto que es materia de esta ADENDA.

financiera original del CONTRATO PPP se mantiene en equilibrio. ------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTRADA EN VIGENCIA. Las PARTES acuerdan

JAM

Mell

que la presente ADENDA entrará en vigencia a partir de su suscripción
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL
DE LA ADENDA. León ZAKALIK, DNI Nº18.012.297, declara bajo juramento contar
con facultades suficientes para la celebración del presente ADENDA, en nombre y
representación del CONTRATISTA PPP
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un
sólo efecto, en, a los días del mes de
de 2019



CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE



Escribanía General del Gobierno de la Nación

CERTIFICO en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que las firmas que anteceden insertas en Adenda del "CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (LEY N° 27.328), ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMO ENTE CONTRATANTE Y LA SOCIEDAD AUSUR S.A., COMO CONTRATISTA PPP, CORREDOR VIAL "SUR", son puestas en mi presencia por las siguientes personas: Patricia Mabel GUTIÉRREZ, con Documento Nacional de Identidad número 13.411.415, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad, C.U.I.T. número 30-54667567-6, con domicilio en Julio A. Roca número 738 de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de Administradora General; y León ZAKALIK, con Documento Nacional de Identidad número 18.012.297, en representación de la Sociedad "AUSUR S.A.", en su carácter de Presidente.- REPRESENTACIÓN: El carácter invocado por los comparecientes resulta de: a) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 651/2018. de fecha 16 de julio de 2018, que designa a la Ingeniera Patricia Mabel GUTIÉRREZ en el cargo de Administradora General de la Dirección Nacional de Vialidad, el que en copia obra agregado al Acta número 158 de fecha 19 de julio de 2018, otorgada en este mismo Registro; b) Estatuto otorgado por escritura número 665 del 6 de julio de 2018, pasada al folio 3134, ante el Escribano Jorge di Lello, titular del Registro Notarial 698 de esta Ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia el 18 de julio de 2018 bajo el número 12993 del Libro 90, Tomo de Sociedades por Acciones, de la que surge la designación del compareciente como Presidente del Directorio. El requerimiento de esta certificación se efectúa por acta pasada en la fecha, bajo el número 111.- Buenos Aires, 31 de julio de 2019.-



Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP

PLAN DE OBRAS PRINCIPALES CORREDOR VIAL SUR

VIALIDAD



Wh

Muff

PLAN DE OBRAS PRINCIPALES - CORREDOR VIAL SUR - ANEXO I - ADENDA

		SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	SUR	\vdash	SER.	Q	The state of the s
		Au Ezeiza - Cafluelas							AU Riochen	88	205	205	w	3	3	3	3/205	Au Ezeiza - Cañuelas	Au Ezeiza - Cañuelas	Au Ezeiza - Cañuelas	Au Jorge Newbery	Au Jorge Newbery	AU Riccheri		AU Riocheri	RN N	S. P. C.
		Reconstrucción Calzada Descendente	furninación LED Autopista Richeri- Newbery- Eze- Cañuelas	Pasarelas	Area de Descanso	Estaciones de Pesaje	Estaciones de Cobre	Obras de Repavimentación	Banquinas internas Acceso Aeropuerto Ezeiza	Rufa Segura Roque Perez - Saladillo		Autopista Caffuelas - Roque Pérez	1	Autopista San Miguel del Monte - Las Flores	Variante San Miguel del Monte	Transformación en Autopista Cañuelas - S.M. del Monte	Variante Cafuelas	Ramas de ingreso y egreso en zona de Estación de Cobro Tristán Suarez	Construcción de Rama y Rulo en Intersec. Au Eze- Cañuelas y RP 6	Colectora derecha Au Ezeiza - Cañuelas	Tercer Carril Autopista Jorge Newbery	Cambio de Traza Au Riccheri empalme Au Jorge Newbery. Readecusción distribuidor El Trébol	Refuerzo Colectora izquierda Au Riocheri e Iuminación de Ramas	Reconstrucción Tercer Carril Existente (desc)	Cuarto Carril Autopista Riccheri	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	では、 は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、
		SUR-RS-09	SUR-RS-08	SUR-RS-07	SUR-RS-06	SUR-RS-05	SUR-RS-OI	SUR-RS-03	SUR-RS-02	SUR-RS-01	SUR-AU-14	SUR-AU-13	SUR-AU-12	SUR-AU-11	SUR-AU-10	SUR-AU-09	SUR-AU-08	SUR-AU-07	SUR- AU- 06	SUR-AU-05	SUR-AU-04	SUR-AU-03	SUR-AU-02		SUR-AU-01	SECCION	A CONTRACTOR OF
TOTAL ACUMULADO DE AVANCE EN OBRAS PRINCIPALES	AVANCE TOTAL OBRAS PRINCIPALES POR TRIMESTRE	Puente Pérgola y la Rotonda de Cañuelas		5 Pasarelas	1 Estación de Descanso	2 Estación de Pesaje	Remodelación de Estaciones de Cobro	Corredor SUR	Prog 27,00 - Acceso Aeropuerto Ezeiza	Roque Perez (ht. RP N° 30)- Saladillo (ht. RP N° 51)	Lobos (Irt. RP N* 41) - Roque Perez (Irt. RP N* 30)	Canuelas (Fin Au Ezeiza - Canuelas) - Lobos (ht. RP N* 41)	Acc Gordhs - Las Flores (M. RP 30)	Fin Variante S. M. del Monte - Acc. Gorchs	tricio variante (RP N* 41) - Fin Variante (A* California)	Acceso a Cafuelas (Calle Pellegrin) - Intersección con RP N° 41 (S.M. del Monte)	Au Ezeiza Cañuelas - RN N* 3- Acceso a Cañuelas (Calle Pellegrin)	Estación de Cobro Tristán Suarez y calle colectora pavim. Lado Izq.	Au. Ezeiza- Cañuelas	Distribuídor Tristán Suerez - Distribuídor Spegazzini	Distribuídor El Trebol - Distribuídor Ezeiza	Fin Au Riccheri - Inicio Au Jorge Newbery	Predo Boca Junior - Predo Racing		Ruta Provincial N°4-Distribuidor El Trebol	ткамо	
		58,61							27,00	138,73	102,53	63,59	140,00	113,78	104,72	67,40	58,80	36,40	62,96	41,40	27,20	25,00	23,00	18,30	18,30	PK PK	SEASON SE
		63,30	ע				_	122	29,27	188,56	138,73	102,53	183,00	140,00	113,78	104,72	68,25	37,88	ם	45,71	32,50	27,00	25,10	25,30	25,30	PK FINAL LC	
		4,69	PUNTUAL	ON .	-	2	9,00	297,56	2,27	49,83	36,20	38,94	43,00	26,22	9,06	37,32	9,45	1,48	PUNTUAL	4,31	5,30	2,00	2,10	7,00	14,00	LONGITUD (%)	Party Service of the
		0,8709%	0,8973%	0,3959%	0.2639%	0,5278%	0,7918%	10,9454%	0,0479%	2,6858%	11,4701%	12,3516%	14,5685%	9,5012%	3,8005%	2,2169%	9,9763%	0.0739%	0,0739%	2,8210%	2,9929%	0,6387%	0,2291%	3,9529%	7,9058%	(%) RESPECTO Tris	STATE
		2	φ	12	00	ω	ω	2	ω	13	ω	8	7	ω	ω	17	2	18	18	9	10	7	ø	10	10	Trimestre de D Inicio (tr	SELECTION SECTIONS
		0	8	On	•	o	a	19	2	00	12	13	ž	55	ü	٠	15	3	3	8	11	7	•	=	=	Duración (trimestre)	Total State
2,00000	%0000,0	0%	%	%	0%	3	9	34	0%	0%	0%	9%	0%	3	98	ş	0%	0%	3	9.	0%	9	8	3	9	-	1
0,1009%	0,1009%	*	9	0%	3%	3	98	0,0773%	9%	0%	98	9%	98	3	ş	3	0,7518%	0%	3	3	3	3	3	3	9%	2	STATE STATE OF
0,2257%	0,1248%	2%	9%	9	0%	0,4991%	0,0336%	0,0773%	0%	0%	0%	340	0%	0,7119%	0,5510%	9%	1,0863%	0%	3	9	9	9	9%	ş	9%	3	Charles of the Common
W51450	%sss0'0	25	34	%	0%	0,60%	0,04%	0,10%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	1%	3	1,50%	0%	3	3	34	0%	%	ş	0%	٠	
%3503,0	0,2911%	×	9	9%	0%	1%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	9%	2%	2%	Ş.	2%	0%	3	0%	9	9%	3	3	0%	σ	
7,8103,1	1,0052%	30%	9%	9	0%	15%	20%	2%	0%	0%	0%	O%.	0%	4%	3%	9%	**	O%	3	3	9 X	3	9%	ş	9%	•	The street street
4,414.4	2,8036%	100%	9%	0%	0%	60%	80%	5%	0%	340	0%	3,00	3%	8%	5%	9%	8%	3,00	3	9%	3	3%	9%	ş	9%	7	Springer and
7,6051%	3,1907%	100%	3	9%	15%	100%	100%	9%	0%	9%	0%	3%	6%	14%	10%	9%	10%	9%	9	9%	3	9%	34	0%	0%	80	Merchanis
11,9976%	4,3825%	100%	5%	92	40%	100%	100%	14%	50%	0%	3%	5%	12%	25%	20%	0%	20%	9%	3	5%	3	15%	10%	ş	0%	•	Ministration and a second
17,6823%	5,6847%	100%	15%	9%	70%	100%	100%	20%	100%	0%	6%	10%	20%	35%	30%	0%	28%	0%	9,	10%	2%	30%	30%	2%	2%	10	STATE
25,0417%	7,3584%	100%	25%	340	100%	100%	100%	30%	100%	3,0	12%	15%	30%	45%	40%	9%0	40%	%0 %0	340	15%	%5	80%	907	5%	%5	11	
33,1714%	8,1297%	100%	40%	20%	100%	100%	100%	40%	100%	3,0	20%	20%	40%	55%	55%	0%	828	9	0%	20%	10%	75%	100%	10%	10%	ä	
42.5008%	9,3294%	100%	80%	20%	100%	100%	100%	45%	100%	5%	30%	30%	50%	65%	70%	9%	8479	0%	0%	40%	18%	100%	100%	18%	18%	13	The State of the S
52.1910%	9,5902%	100%	70%	40%	100%	100%	100%	50%	100%	15%	40%	40%	60%	75%	85%	0%	77%	9%	9	80%	28%	100%	100%	28%	28%	#	Control metalegical a
X351713	9,2246%	100%	85%	40%	100%	100%	100%	55%	100%	25%	50%	50%	85%	85%	100%	O%	90%	3	9%	80%	40%	100%	100%	40%	40%	â	N. Company of the Com
69.9051%	×2627's	100%	100%	40%	100%	100%	100%	60%	100%	40%	80%	80%	70%	95%	100%	9%	100%	9%	0%	100%	52%	100%	100%	52%	\$2%		SUSPENSION PROPERTY
77.4037%	7,4986%	100%	100%	80%	100%	100%	100%	70%	100%	55%	70%	70%	75%	100%	100%	25%	100%	9	2	100%	84%	100%	100%	84%	64%		100
84.6128%	7,2091%	100%	100%	80%	100%	100%	100%	80%	100%	70%	80%	80%	80%	100%	100%	50%	100%	25%	25%	100%	77%	100%	100%	77%	77%		Contraction of the last
92.5503%	7,9375%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	90%	100%	85%	90%	90%	80%	100%	100%	75%	100%	50%	50%	100%	90%	100%	100%	90%	90%		Chicagontal and Chicagon Co.
3,0000 001	7,4497%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		The statement of the st

M

Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP

ANEXO II

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS ESTACIONES DE COBRO Y DE OTRAS OBRAS Y EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL CONTRATO PPP

CORREDOR VIAL SUR

VIALIDAD NACIONAL



John

Maff

ANEXO II - CORREDOR VIAL SUR

Plazos de ejecución de Obras Complementarias de las ESTACIONES DE COBRO y de otras obras y exigencias previstas en el CONTRATO PPP:

ADTÍQUE						
ARTÍCULO QUE SE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O EXIGENCIA	PLAZO				
Artículo 8 del PETP.	Plazo para que las ESTACIONES DE COBRO Cañuelas y Uribelarrea cuenten con Vías Automáticas Canalizadas y Vías Mixtas y Plazo para que las ESTACIONES DE COBRO Riccheri, Tristán Suarez, Boulogne Sur Mer, Donovan, Mercado central, Ezeiza y Monte Grande cuenten con Vías Automáticas Canalizadas (Asistidas) y Vías Mixtas.	Plazo igual al previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES para la remodelación de las ESTACIONES DE COBRO.				
Artículo 19 del PETP	Plazo para que el CONTRATISTA PPP instale 2 paneles de mensaje variable (uno por sentido de circulación) en todas las ESTACIONES DE COBRO del CORREDOR VIAL que comenzaron a operar a partir de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL.	Plazo igual al previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES para la remodelación de las ESTACIONES DE COBRO.				
Artículo 21 del PETP.	Plazo para la Instalación de 2 equipos de pesaje dinámico de alta velocidad a lo largo del CORREDOR VIAL, en lugares a definir por el ENTE CONTRATANTE.	Plazo Igual al previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES para la reconstrucción o construcción de nuevas ESTACIONES DE PESAJE.				
	Plazo para que el CONTRATISTA PPP cumpla con las exigencias de Deformación Transversal (ahuellamiento) establecidas en el PETG.	18 meses. (*)				
Cuadro del Artículo 31 del	Plazo para que el CONTRATISTA PPP cumpla con las exigencias de Macrotextura establecidas en el PETG.	18 meses. (*)				
PETP.	cumpla con las exigencias de Resistencia al Deslizamiento establecidas en el PETG.	18 meses. (*)				
	Plazo para que el CONTRATISTA PPP cumpla con las exigencias de Regularidad del perfil Longitudinal (Rugosidad) establecidas en el PETG.	21 meses. (*)				

^(*) Plazo contado a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.

Myhn

In the second of the second of